



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-----

En el número de folio PNT: **00004519**, respecto a la solicitud de información presentada por el interesado a través del Portal Nacional de Transparencia, con fecha veintinueve de enero del presente año, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial CTAIP/017-00004519**, que a la letra dice:-----

Recurso de Revisión: RR/DAI/404/2019-PII
Folio PNT: 00004519

Acuerdo de Disponibilidad Parcial CTAIP/017-00004519

CUENTA: En atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**, con relación a la solicitud presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, día **tres de enero de dos mil diecinueve**, con número de folio **00004519**; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----**Conste.**

ANTECEDENTES

1.- Vía electrónica, se recibió solicitud de información, realizada mediante sistema Infomex, el día 03 de enero de 2019, con número de folio **00004519**, bajo los siguientes términos: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT (sic)-----**

2.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**, por el siguiente motivo:-----

"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NÓMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO, EN FORMATO PDF. FALTA DE RESPUESTA. NO ADJUNTAN NINGUN ARCHIVO..." (sic).-----



4.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

5.- El seis de junio de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**. Por el siguiente motivo:-----

"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic)-----

6.- En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021. Se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar en el respectivo expediente.-----

7.- Para su atención se turnó al área responsable, mediante los oficios: CTAIP/530/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas.-----

8.- En atención a la petición: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..."(sic)**, del trámite realizado, "se pronunció la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1190/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023. Respectivamente manifiesta que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Jonuta, Tabasco; mediante el cual solicita la clasificación de **"4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018"**, toda vez que ésta contienen datos susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitando que sea sometido a análisis del Comité de Transparencia, para elaborar la versión publica; así mismo, manifestó que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, **no**



existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004519”.-----

9.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/568/2023**, de fecha 29 de diciembre de 2023, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

10.- En seguimiento y validación de la búsqueda de la información solicitada, se turnó el oficio CTAIP/008/2024, de fecha 09 de enero de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.-----

11.- En seguimiento para la petición: **“...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...”**(sic), del trámite realizado, **“mediante el oficio CAM/01/2024, de fecha 08 de enero de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. Respectivamente manifiestan que con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; manifiesta que la Coordinación de Archivo Municipal, es de nueva creación y recientemente entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones de concentración de archivos con las Dependencias, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni archivos físicos ni en archivos electrónicos, el cual se hace mención en este mismo documento”,** y en consecuencia de la pronunciación de la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1190/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023. Con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Jonuta, Tabasco; mediante el cual, manifestó que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año



2018, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004519, por tal motivo se solicitó la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia Parcial, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

12.- Así mismo, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/016/2024**, de fecha 17 de enero de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia parcial de la información** respectiva. -----

ACUERDO

R

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A 29 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Vistos: la cuenta que antecede **se acuerda:** -----

PRIMERO.- Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Sistema Infomex, el 13 de enero de 2019, con número de folio **00004519** y del que se deriva el **Recurso de Revisión núm. RR/DAI/404/2019-P11**, relativa a: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT (sic)-----**

2.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

3.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el **Recurso de Revisión RR/DAI/404/2019-P11**, por el siguiente motivo:-----

"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NÓMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO, EN FORMATO PDF. FALTA DE RESPUESTA. NO ADJUNTAN NINGUN ARCHIVO..." (sic).-----



4.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

5.- El seis de junio de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**. Por el siguiente motivo:-----

“...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo...” (sic)-----

R

6.- En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021. Se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar en el respectivo expediente.-----

7.- Para su atención se turnó al área responsable, mediante los oficios: CTAIP/530/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas.-----

8.- En atención a la petición: **“...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...”(sic)**, del trámite realizado, “se pronunció la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1190/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023. Respectivamente manifiesta que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Jonuta, Tabasco; mediante el cual solicita la clasificación de **“4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018”**, toda vez que ésta contienen datos susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitando que sea sometido a análisis del Comité de Transparencia, para elaborar la versión publica; así mismo, manifestó que



después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, **no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018,** derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004519”.

9.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/568/2023**, de fecha 29 de diciembre de 2023, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.

10.- En seguimiento y validación de la búsqueda de la información solicitada, se turnó el oficio CTAIP/008/2024, de fecha 09 de enero de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.

11.- En seguimiento para la petición: “...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT...”(sic), del trámite realizado, “mediante el oficio CAM/01/2024, de fecha 08 de enero de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. Respectivamente manifiestan que con fundamento en el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; manifiesta que la Coordinación de Archivo Municipal, es de nueva creación y recientemente entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones de concentración de archivos con las Dependencias, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni archivos físicos ni en archivos electrónicos, el cual se hace mención en este mismo documento”, y en consecuencia de la pronunciación de la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1190/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023. Con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Jonuta, Tabasco; mediante el cual, manifestó que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y



electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004519, por tal motivo se solicitó la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia Parcial, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco”.-----

12.- Así mismo, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/016/2024**, de fecha 17 de enero de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia parcial de la información** respectiva. -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de

R



transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática. -----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, en atención al Acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**, se turnó a la **Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal**, quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos **79** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y **74** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige a la Dirección de Finanzas; y el **59** del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco; que rige a la Coordinación de Archivo Municipal, pronunciándose bajo los siguientes términos:

R

Mediante el oficio **DF/1190/2023**, suscrito por la **Dirección de Finanzas**, manifiesta lo siguiente:

“...Se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consistente en 4 recibos de nómina timbrados del director de finanzas de los meses de Octubre y Noviembre del 2018, en cuanto a los recibos de nómina del mes de Diciembre del 2018, se manifiesta que se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos, como resultado de dicho procedimiento, se declara que no existe información de los documentos requerido de ese periodo.

Es pertinente señalar que de la revisión de los documentos solicitados, se observan que contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, pues pertenecen a la esfera privada del servidor público, por ende deben de ser excluidos del escrutinio público, máxime al no existir autorización de sus titulares para divulgar esos datos, como son el Registro Federal del Contribuyente (RFC), Código QR, (CFDI), Cadena Digital, CURP, Número de Seguridad Social, Número de Empleado, Firma y Deducciones Personales...”
(sic)-----

A través del oficio **CAM/01/2024**, suscrito por **Coordinación de Archivo Municipal**, manifiesta lo siguiente:



“Se aclara que esta Coordinación a mi digno cargo, es de nueva creación y recientemente entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones de concentración de archivos con las Dependencias, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni archivos físicos ni en archivos electrónicos, el cual se hace mención en este mismo documento, en la parte superior, en esta Coordinación.”-----

En atención a la solicitud, a través del oficio **CTAIP/568/2023**, de fecha 29 de diciembre de 2023, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para un previo análisis de las documentales señaladas anteriormente; se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración de la versión pública, por lo que con fecha 29 de diciembre de 2023, el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/052/2023**, resolvió: “...**PRIMERO**. - Se **Confirma** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales, descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando...”(sic).-----

En atención a la solicitud, a través del oficio **CTAIP/016/2024**, de fecha 17 de enero de 2024, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para un previo análisis de las documentales señaladas anteriormente, se procede en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar la **INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN**, por lo que con fecha 17 de enero de 2024, el Comité de Transparencia en su Sesión Extraordinaria **CT/003/2024**, resolvió: “...**PRIMERO**. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00004519**, relativo a los recibos de nómina del mes de diciembre del año 2018, del Director de Finanzas, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: “...**REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT...**” (sic).-----



En consecuencia, para dar respuesta al Recurso de Revisión con folio: **RR/DAI/404/2019-PII**, en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta mediante el oficio **DF/1190/2023**, suscrito por la **Dirección de Finanzas**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; el oficio **CAM/01/2024**, suscrito por **Coordinación de Archivo Municipal**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; oficio **CTAIP/568/2023**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso y anexo del Orden del Día, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; Acta de comité **CT/052/2023**, constante de diez (10) fojas útiles, escrita por su anverso; oficio **CTAIP/569/2023**, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; oficio **DF/1541/2023**, suscrito por la **Dirección de Finanzas**, constante de siete (07) fojas útiles, escrita por su anverso; anexo constante de cuatro archivos en formato PDF, de los recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas, correspondiente a los meses de Octubre y Noviembre de 2018; oficio **CAM/01/2024**, suscrito por **Coordinación de Archivo Municipal**, constante de uno (01) foja útil, escrita por su anverso; oficio **CTAIP/016/2024**, constante de dos (02) fojas útiles, escrita por su anverso y anexo del Orden del Día, constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso; Acta de comité **CT/003/2024**, constante de diez (10) fojas útiles, escrita por su anverso; **Acuerdo de Inexistencia Parcial CTAIP/003-00004519**, constante de ocho (08) fojas útiles, escrita por su anverso; Documentales que quedan a su disposición a través Portal de Transparencia. Así como, en los estrados físicos de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y estrados electrónicos de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 139 de la Ley de la materia: se hace entrega de la información, la cual puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Jonuta (<https://transparencia.jonuta.gob.mx>), elegir la sección de "Estrados Electrónicos, seleccionar el periodo del año 2024, posteriormente aparecerá una relación de todos los documentos publicados en la sección de Estrados 2024, en ella ubicará el documento mediante el número de folio **RR/DAI/404/2019-PII** o el Folio PNT: **00004519**, así mismo, se proporciona el link directo: (<https://transparencia.jonuta.gob.mx/doc/ESTRADOS2024/E00004519-24-24-R.pdf>)" y dar clic en el botón **Descargar**, con lo anterior se atiende el requerimiento informativo de la parte solicitante. Cabe señalar que el artículo 6º, penúltimo y último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, señala: "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública." Sirve de apoyo el siguiente **Criterio 03/17: Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto,

R



de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 1630/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puentes de la Mora. -----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Calle Nicolás Bravo, Número 10, Planta Alta Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86780, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

R

QUINTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados SICOM, de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como, en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído; además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. -----

SEXTO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Así lo acordó, manda y firma, el LSC. Eleazar Ramírez Zapata, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Jonuta, Tabasco, a veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.-----
Cúmplase.**



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

“2024, “Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Folio Infomex: 00004519

Acuerdo de Disponibilidad Parcial CTAIP/017-00004519

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 132 y 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de esta Coordinación y electrónico de H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco.-



ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

"2023, año de Francisco Villa"

Jonuta, Tab., a 13 de Diciembre del 2023

Oficio N°: DF/1190/2023

Recurso de Revisión N°: RR/DAI/404/2019-PII

Solicitud Folio N°: 00004519

Asunto: Requerimiento de Solicitud de Información-Recurso

DIRECCIÓN DE FINANZAS

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

Por medio de la presente, me dirijo a usted y en atención al oficio No. CTAIP/530/2023 de fecha 01 de Diciembre del presente año, de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio 00004519, Recurso de Revisión con el número RR/DAI/404/2019-PII en la cual se requiere lo siguiente:

"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT..." (sic).-----

Informo que de conformidad con los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Artículo 74 fracciones I al XXXVI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta; así como dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 45, fracciones II, IV, X y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 49, 50 fracciones III, XI, XV y XVII, y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco; se hace de su conocimiento que esta dependencia municipal, tiene a bien remitir la respuesta a la petición del solicitante consiste en 4 recibos de nómina timbrados del director de finanzas de los meses de Octubre y Noviembre del 2018, en cuanto a los recibos de nómina del mes de Diciembre del 2018, se manifiesta que se realizó una búsqueda exhaustiva, minuciosa y precisa en nuestros archivos físicos y electrónicos, como resultado de dicho procedimiento, se declara que no existe información de los documentos requerido de ese periodo.

Es pertinente señalar que de la revisión de los documentos solicitados, se observan que contienen datos susceptibles de ser clasificados como confidenciales, pues pertenecen a la esfera privada del servidor público, por ende, deben ser excluidos del escrutinio público, máxime al no existir autorización de sus titulares para divulgar esos datos, como son el Registro Federal de Contribuyente (RFC), Código QR, (CFDI), Cadena Digital, CURP, Numero de Seguridad Social, Numero de Empleado, Firma y Deducciones Personales.

Por lo que de conformidad con los artículos 3, fracciones XIII y XXXIV, y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se solicita sean sometidos al Comité de Transparencia para la aprobación de Versión Pública, con el fin que esta Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Jonuta, Tabasco, se encuentre en condiciones de cumplir con la petición del solicitante.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

**JOSÉ DOLORES ZACARÍAS MIX
DIRECTOR DE FINANZAS**

c.c.p. Archivo / Minutario.





Ayuntamiento Constitucional de Jonuta



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 29 de diciembre de 2023
Oficio número: CTAIP/568/2023
Asunto: Clasificación de Información.

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROBERT LÓPEZ GARCÍA
COORDINADOR DE DELEGADOS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.



En atención al oficio DF/1190/2023, suscrito por el Director de Finanzas, a través del cual envía en versión digital de "4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018"; toda vez que ésta contienen datos susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitando que sea sometido a análisis del Comité de Transparencia, para elaborar la versión publica, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información, Folio: 00004519, que fue realizada a través del Sistema Infomex.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se convoca a ese Organismo Colegiado a la Sesión Extraordinaria que tendrá verificativo a las 18:00:00 horas, del día 29 de diciembre del presente año, en la Dirección de Asuntos Jurídicos, para efectos de que previo análisis y valoración de la información, se pronuncie sobre su clasificación y elaboración en versión pública en términos de lo previsto en los artículos 47 y 48 fracción II de la citada Ley.

Para mayor abundamiento, adjunto a la presente "4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018"; así también, el oficio DF/1190/2023, señalado con antelación y el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



COORDINACIÓN DE DELEGADOS
RECIBIDO



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/052/2023

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al día **29 de diciembre de 2023**, a las **18:00:00 horas**, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00004519**, presentada a través del Sistema Infomex, del oficio no. **DF/1190/2023**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/052/2023

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **dieciocho** horas del día **veintinueve** de **diciembre de dos mil veintitrés**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de las documentales que mediante el oficio **DF/1190/2023**, de fecha 13 de diciembre de 2023, remitió el **Director de Finanzas**; recepcionado el día 13 del mismo mes del presente año en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acto que se efectuó bajo el siguiente:---

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Lectura de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **00004519**, presentada a través del Sistema Infomex, del oficio no. **DF/1190/2023**, así como de las documentales susceptibles de ser clasificadas como confidenciales.
- V. Discusión y aprobación de la clasificación de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal**, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----



II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **dieciocho** horas del día **veintinueve** de **diciembre de dos mil veintitrés**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Lectura del oficio no. **DF/1190/2023**, suscrito por el **Director de Finanzas**, a través del cual envía **"4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018"**, susceptibles de ser clasificadas como confidenciales. - De la lectura de las documentales, se advierte que éstas contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

V.- Discusión y aprobación de la clasificación de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos de determinar su clasificación y elaboración en versión pública.-----

ANTECEDENTES

UNO. – A través del oficio no **DF/1190/2023**, por el **Director de Finanzas** de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018"**, susceptibles de ser clasificados como confidenciales, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública, toda vez que éstas contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial. -----

DOS.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/568/2023**, de fecha 29 de diciembre de 2023, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de las documentales señaladas en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----



CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de: **"4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018", susceptibles de ser clasificados como confidenciales**; remitidas a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el **Director de Finanzas** a través de su similar **DF/1190/2023**.-----

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, para efectos de determinar qué datos de su contenido son susceptibles de ser clasificados como confidenciales. -----

Toda vez que del análisis realizado a **"4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018"**, susceptibles de ser clasificados como **confidenciales**; se advierte que contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a un tercero, que lo hace identificado o identificable. Por lo que es imprescindible, proteger los datos de acceso restringidos de conformidad con lo siguiente:

Descripción de las Documentales	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
"4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018";	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (Persona Física). - Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

[Handwritten signature and initials]



Código QR.- El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).- Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos



personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irreplicable con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.

Clave Única de Registro de Población (CURP).- Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la CURP se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.- Que el Criterio 10/17 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

Número de Empleado.- Que en el Criterio 06/09 el INAI acordó que cuando el número



de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.

Deducciones contenidas en recibos de pago.- Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Número de seguridad social.- Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irreplicable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la alcaldía que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona



	<p>identificada e identificable se considera un dato personal.</p> <p>Firma.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.- Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.</p>
--	---

Los datos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de su titular, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----



Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: **el nombre, la firma, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el Registro Federal de Causantes (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP)**, entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular. Así mismo, respecto del nombre de personas morales, conforme la contradicción de tesis 56/2011, resuelta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las personas morales o jurídicas colectivas tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad.-----

iii.- De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII,-- XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, este Comité **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en**



versión pública de "4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018", descritos en el considerando II de la presente acta.-

IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado, procede a confirmar la clasificación y elaboración de versión pública de las documentales de referencia, por unanimidad de votos, en este sentido los integrantes **resuelven**:-----

PRIMERO. - Se **Confirma** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales, descritas en el **considerando II** de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, informar a la **Dirección de Finanzas**, que este Comité, **Confirmó** la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descrita en el **considerando II**, Versión Pública que dicha Dependencia, por ser el área responsable de la información de interés del solicitante, deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:-----

- I. *El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.*
- II. *La identificación de los documentos del que se elabora la versión pública*
- III. *Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. *Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.*
- V. *Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. *Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, dar seguimiento para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia estipuladas en las fracciones del artículo 76 y 78; y realizar la correcta publicación de la versión pública de **"4**



Ayuntamiento Constitucional de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018", incluyendo la carátula en la página de este Sujeto Obligado.---

CUARTO. - Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

VI.- **Asuntos Generales.**- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

VII.- **Clausura.** - Cumpliendo el objetivo de la presente y agotado el orden del día. Se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, siendo las **19:05 horas de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.--

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco.


Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE


Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO




L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. 52



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2023, año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Jonuta, Tab., a 29 de diciembre de 2023

Oficio N°: CTAIP/569/2023

Asunto: Se informa aprobación de clasificación,
se solicita versión pública y carátula o colofón.

ING. JOSÉ DOLORES ZACARÍAS MIX
DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE

En atención a su oficio **DF/1190/2023**, recibido el día 13 de diciembre de 2023, a través del cual envían en versión digital "4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018"; toda vez que ésta contienen datos susceptibles de ser clasificadas como confidenciales, solicitando que sea sometido a análisis del Comité de Transparencia, para elaborar la versión pública, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información, Folio: **00004519**, que fue realizada a través del Sistema Infomex. Hago de su conocimiento que en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia mediante Acta número **CT/052/2023** de fecha 29 de diciembre de 2023, los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, **Confirmaron por unanimidad**; la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales señaladas con antelación.

Por lo anterior, solicito a Usted que la clasificación y elaboración en versión pública de las citadas documentales, deberá elaborarse en términos del Acta de Comité de Transparencia Número **CT/052/2023**, tomando en cuenta los **ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas**, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo:



Archivo y Minutario.
L'ERZ

ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



MUNICIPIO DE JONUTA

MJO830101948

Regimen Fiscal:

603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar de Expedición:

86780

FOLIO FISCAL (UUID):
488FFD55-09E6-44F6-ADC0-3A3ADF000377
NO. SERIE DEL CSD:
00001000000408507729
NO. SERIE DEL CERTIFICADO SAT:
00001000000404486074
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
2019-05-06T09:22:59
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
2019-05-06T09:22:50

No. Empleado: [REDACTED]	Tipo regimen: 02 Sueldos	Tipo comprobante: N NOMINA
Nombre: Sanchez Sanchez Jorge Luis	Departamento: FINANZAS	Días pagados: 15.000
CURP: [REDACTED]	Puesto: Director	Tipo contrato: 01
RFC: [REDACTED]	Fecha ingreso: 2017-01-01	Lugar de Expedición: 86780
NSS: [REDACTED]	Fecha de Pago: 2018-11-15	Folio y serie: 21 - 2018
USO CFDI: P01 Por definir	Periodo: 2018-11-01 a 2018-11-15	

CLAVE	PERCEPCIÓN	IMPORTE
001	Sueldo	\$30,000.00

CLAVE	DEDUCCIÓN	IMPORTE
002	ISR sp	\$6,882.94

Total percepciones: \$30,000.00
Total otros pagos: \$0.00
Total deducciones: \$6,882.94
Total a pagar: \$23,117.06

FIRMA

MUNICIPIO DE JONUTA

MJO830101948

Regimen Fiscal:

603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar de Expedición:

86780

FOLIO FISCAL (UID):
1F2C941A-6369-4A46-8EC7-35B75EB54455
NO. SERIE DEL CSD:
00001000000408507729
NO. SERIE DEL CERTIFICADO SAT:
00001000000404486074
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
2019-05-06T09:01:49
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
2019-05-06T09:01:40

No. Empleado: [REDACTED]	Tipo regimen: 02 Sueldos	Tipo comprobante: N NOMINA
Nombre: Sanchez Sanchez Jorge Luis	Departamento: FINANZAS	Días pagados: 15.000
CURP: [REDACTED]	Puesto: Director	Tipo contrato: 01
RFC: [REDACTED]	Fecha ingreso: 2017-01-01	Lugar de Expedición: 86780
NSS: [REDACTED]	Fecha de Pago: 2018-10-15	Folio y serie: 19 - 2018
USO CFDI: P01 Por definir	Periodo: 2018-10-01 a 2018-10-15	

CLAVE	PERCEPCIÓN	IMPORTE
001	Sueldo	\$30,000.00

CLAVE	DEDUCCIÓN	IMPORTE
004	Ajuste al neto	\$0.04
002	ISR sp	\$6,882.94

Total percepciones: \$30,000.00
Total otros pagos: \$0.00
Total deducciones: \$6,882.98
Total a pagar: \$23,117.02

FIRMA

MUNICIPIO DE JONUTA

MJO830101948

Regimen Fiscal:

603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar de Expedición:

86780

FOLIO FISCAL (UUID):
E0AB55E9-CDFE-42A2-92BF-8E0B96894056
NO. SERIE DEL CSD:
00001000000408507729
NO. SERIE DEL CERTIFICADO SAT:
00001000000404486074
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
2019-05-06T13:56:12
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
2019-05-06T13:56:03

No. Empleado: [REDACTED]	Tipo regimen: 02 Sueldos	Tipo comprobante: N NOMINA
Nombre: Sanchez Sanchez Jorge Luis	Departamento: FINANZAS	Días pagados: 15.000
CURP: [REDACTED]	Puesto: Director	Tipo contrato: 01
RFC: [REDACTED]	Fecha ingreso: 2017-01-01	Lugar de Expedición: 86780
NSS: [REDACTED]	Fecha de Pago: 2018-11-30	Folio y serie: 22 - 2018
USO CFDI: P01 Por definir	Periodo: 2018-11-16 a 2018-11-30	

CLAVE	PERCEPCIÓN	IMPORTE
001	Sueldo	\$30,000.00

CLAVE	DEDUCCIÓN	IMPORTE
002	ISR sp	\$6,882.94

Total percepciones: \$30,000.00
Total otros pagos: \$0.00
Total deducciones: \$6,882.94
Total a pagar: \$23,117.06

FIRMA

MUNICIPIO DE JONUTA

MJO830101948

Regimen Fiscal:

603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar de Expedición:

86780

FOLIO FISCAL (UUID):
0DE41F7C-123E-452E-9D9D-DB0D53ABA3B9
NO. SERIE DEL CSD:
00001000000408507729
NO. SERIE DEL CERTIFICADO SAT:
00001000000404486074
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN:
2019-05-06T09:13:36
FECHA Y HORA DE EMISIÓN DE CFDI:
2019-05-06T09:13:27

No. Empleado: [REDACTED]	Tipo regimen: 02 Sueldos	Tipo comprobante: N NOMINA
Nombre: Sanchez Sanchez Jorge Luis	Departamento: FINANZAS	Días pagados: 15.000
CURP: [REDACTED]	Puesto: Director	Tipo contrato: 01
RFC: [REDACTED]	Fecha ingreso: 2017-01-01	Lugar de Expedición: 86780
NSS: [REDACTED]	Fecha de Pago: 2018-10-31	Folio y serie: 20 - 2018
USO CFDI: P01 Por definir	Periodo: 2018-10-16 a 2018-10-31	

CLAVE	PERCEPCIÓN	IMPORTE
001	Sueldo	\$30,000.00

CLAVE	DEDUCCIÓN	IMPORTE
002	ISR sp	\$6,882.94

Total percepciones: \$30,000.00
Total otros pagos: \$0.00
Total deducciones: \$6,882.94
Total a pagar: \$23,117.06

FIRMA



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"



Jonuta, Tab., a 08 de Enero de 2024

Oficio N°: DF/1541/2023

Asunto: Se remite carátula o colofón y
Documento en versión pública.

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al acta de la Sesión Extraordinaria número **CT/052/2023**, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, le remito a usted, adjunto a este documento, de manera digital, el archivo electrónico, en formato PDF de los **"4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018"**, el cual se remite en versión pública ya autorizada por el Comité por contener datos personales, con el fin de dar respuesta a la solicitud de información, Folio **Infomex: 00004519**, que fue realizada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información mediante el Sistema Infomex

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

**JOSÉ DOLORES ZACARÍAS MIX
DIRECTOR DE FINANZAS**



c.c.p. Archivo / Minutario.



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/052/2023**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, de fecha 29 de diciembre de 2023, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración de la versión electrónica **"4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018"** y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito adjunto a usted los archivos electrónicos para que se realicen los trámites conducentes a los que ya haya lugar.

I. El Nombre del área que genera o procesa la información, que solicita la clasificación.

Dirección de Finanzas

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

"4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018". El cual consta de 4 archivos en formato PDF.

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Descripción de las Documentales	Información susceptible de ser clasificada como confidencial por contener datos personales y sensibles, por lo que es imprescindible que sean testados, por las razones señaladas a continuación:
"4 recibos de recibos de nómina timbrados del Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; correspondiente al periodo de octubre y noviembre del año 2018";	<p>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (Persona Física).- Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.</p> <p>Código QR.- El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información</p>



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**

Futuro de grandeza

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

concerniente a una persona física tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que este Comité de Transparencia considera que este dato actualiza el supuesto previsto en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracciones I y II de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117 de la LFTAIP.

Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).- Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que el sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) es el resultado de firmar la cadena original que se obtiene de la factura electrónica, en la cual viene información codificada que está asociada al emisor de la factura o de cualquier otro certificado de sello digital y a los datos de la misma; es decir, funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del mismo. Además, dicho sello digital contiene datos personales del contribuyente emisor, a saber, el nombre y RFC; no obstante, si la persona descifra algoritmos informáticos, puede acceder a todos los datos personales del contribuyente. Derivado de lo anterior, se advierte que el sello digital del CFDI da cuenta tanto de un dato único e irrepetible con el que se otorga certeza a los actos realizados por su titular, por lo que se vincula con su credibilidad al momento de firmar un comprobante fiscal, así como



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**

Futuro de grandeza

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

del nombre y el RFC del contribuyente emisor. Derivado de lo anterior, resulta procedente su clasificación en términos del artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.

Clave Única de Registro de Población (CURP).- Que el Criterio 18/17 emitido por el INAI señala que la CURP se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

Número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas.- Que el Criterio 10/17 emitido por el INAI señala que el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada.

Número de Empleado.- Que en el Criterio 06/09 el INAI acordó que cuando el número de empleado, o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**

Futuro de grandeza

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

personales, procede su clasificación como
información confidencial.

**Deducciones contenidas en recibos de
pago.-**

Que en las Resoluciones RDA 1159/05 y RDA 843/12 emitidas por el INAI, determinó que las deducciones contenidas en recibos de pago son datos personales, pues es a partir de ellas como se determina la remuneración neta de cualquier persona, incluidos los servidores públicos. Existen ciertas deducciones que se refieren única y exclusivamente al ámbito privado de dichas personas, como pudieran ser aquellas derivadas de una resolución judicial, la contratación de un seguro o descuentos por préstamos personales; las mismas revelan parte de las decisiones que adopta una persona respecto del uso y destino de su remuneración salarial, lo cual incide en la manera en que se integra su patrimonio, por lo que se considera que esa información no es de carácter público, sino que constituye información confidencial en virtud de que corresponden a decisiones personales y se debe clasificar como información confidencial.

Número de seguridad social.- Que el INAI en su Resolución 2955/15 determinó que el número de seguridad social, al ser un código numérico único e irreplicable que arroja información personal sobre un individuo, como lo es la alcaldía que asignó el número, el año de incorporación, así como el año de nacimiento de una persona identificada e identificable se considera un dato personal.

Firma.- Que en las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**

Futura de grandeza

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.- Que en la Resolución RRA 09673/20 señaló el INAI que de la cadena original se pueden obtener datos personales de los contribuyentes, tales como: RFC del emisor, RFC del receptor, folio fiscal y resumen general de la factura electrónica tales como totales de percepciones, retenciones.

De acuerdo a lo anterior, se advierte que la cadena original se constituye como información que únicamente les atañe a los contribuyentes; así en el caso que nos ocupa, al acceder a la Cadena Original, también se estaría dando acceso al RFC del particular; en virtud de lo anterior, resulta procedente la confidencialidad de dicho dato, de conformidad con el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de la materia.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3,



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**DIRECCIÓN
DE FINANZAS**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, 27 y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados.

V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.

Firma del Titular del Área

Ing. José Dolores Zacarías Mix
Director de Finanzas



Firma de quien clasifica

C. Ana Luisa Cama Pérez
**Enlace de Transparencia de la
Dirección de Finanzas**

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

29 de diciembre de 2023, Acta de Sesión Extraordinaria número CT/052/2023.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



**COORDINACIÓN DE
ARCHIVO MUNICIPAL**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Jonuta, Tab., a 08 de enero de 2024

Oficio N°: CAM/01/2024

Solicitud Folio N°: 00004519

Recurso de revisión: RR/DAI/404/2019-PII

Asunto: Respuesta solicitud de información

**LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PRESENTE**

En atención al oficio núm. **CTAIP/008/2024**, de la notificación de la Solicitud de Acceso a la Información Pública, con número de folio **00004519**, Recurso de revisión núm: **RR/DAI/404/2019-PII**, en la que se requiere lo siguiente:

"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT (sic)-----"

Manifiesto lo siguiente:

"Se aclara que esta Coordinación a mi digno cargo, es de nueva creación y recientemente entró en funciones en el presente año 2023, por lo que todavía está en etapa de elaboración de los instrumentos de control archivísticos y metodológicos. Así mismo, el archivo de concentración y trámite, no ha entrado en funciones, es decir, no se ha gestionado aún las operaciones de concentración de archivos con las Dependencias, por lo tanto, no se posee y no existe información alguna del tema solicitado, ni archivos físicos ni en archivos electrónicos, el cual se hace mención en este mismo documento, en la parte superior, en esta Coordinación."

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

**ING. DANIELA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
DE ARCHIVO MUNICIPAL**

c.c.p. Archivo / Minutario.



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Jonuta, Tab., a 17 de enero de 2024
Oficio número: CTAIP/016/2024
Asunto: Inexistencia de Información.

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. ROBERT LÓPEZ GARCÍA
COORDINADOR DE DELEGADOS Y
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. LUIS FELIPE TORRES BALLINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.



Por medio de la presente, hago de su conocimiento que en cumplimiento con la resolución del recurso de revisión RR/DAI/404/2019-PII, sobre la solicitud de acceso a la información pública notificado a través del Sistema Infomex, con número de folio: 00004519, en la que requiere lo siguiente: "...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1190/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023 y el oficio CAM/01/2024, de fecha 08 de enero de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En la cual manifiestan que con fundamento en el artículo 79 establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y los artículos 74 y 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; Informan que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de Diciembre del año 2018, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004519. Por lo que se declara la inexistencia de dicha información a la fecha de la solicitud de información del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia Parcial, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 47, 48 fracción II y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, solicito a ese Órgano Colegiado, que previo análisis y valoración, se pronuncie respecto de la inexistencia de la información.

Por tal motivo, se les convoca a la Sesión Ordinaria que tendrá verificativo el día 17 de enero del presente año, a las 11:30 horas, en la Dirección de Asuntos Jurídicos. Para mayor



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta



COORDINACIÓN DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

abundamiento, adjunto a la presente copia simple de las documentales referidas, así como, el correspondiente orden del día.

Sin otro particular a que referirme, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LSC. ELEAZAR RAMÍREZ ZAPATA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Archivo y Minutario.
L'ERZ



COORDINACIÓN
DE DELEGADOS
RECIBIDO

9:45 a.m.
17/01/24



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CT/003/2024

ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO, correspondiente al día **17 de enero de 2024**, a las **11:30:00 horas**, a realizarse en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, ubicado en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86181.

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1190/2023**, de fecha 13 de diciembre de 2023 y el oficio **CAM/01/2024**, de fecha 08 de enero de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal; que realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: **00004519**, consistente en: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF..."**
- V. Discusión y aprobación de la inexistencia de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/003/2024

En la Ciudad de Jonuta, Tabasco, siendo las **once** horas con **treinta** minutos del día **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, reunidos en la oficina que ocupa la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, sita en la calle Miguel Hidalgo, #415, colonia Centro, C.P. 86780; los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés**, Director de Asuntos Jurídicos; **Lic. Robert López García**, Coordinador de Delegados; y **L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina**, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco para efectos de analizar las documentales de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, quienes realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva, en el que manifiestan lo siguiente: **"después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018"**; en atención a la solicitud de información consistente en: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic), derivada de la solicitud de información con número de folio **00004519**, presentada a través del Sistema Infomex, acto que se efectuó bajo el siguiente:-----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum.
- II. Instalación de la sesión.
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
- IV. Análisis de las documentales con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1190/2023**, de fecha 13 de diciembre de 2023 y el oficio **CAM/01/2024**, de fecha 08 de enero de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal; que realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la solicitud de información con número de folio Infomex: **00004519**, consistente en: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF..."**



- V. Discusión y aprobación de la inexistencia parcial de la información.
- VI. Asuntos generales.
- VII. Clausura de la sesión.

Desahogo del orden del día

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes los **CC. Lic. Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos; Lic. Robert López García, Coordinador de Delegados; y L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina, Director de Administración, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal,** respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco.-----

II.- Instalación de la sesión. - Siendo las **once** horas con **treinta** minutos del **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, se declara instalada la Sesión Extraordinaria de este Comité de Transparencia:-----

III.- Lectura y aprobación en su caso, del orden del día. - A continuación, el Vocal, procede a la lectura del Orden del día, el cual somete a aprobación de los integrantes y se aprueba por unanimidad. -----

IV.- Análisis de las documentales, con las cuales se acredita que la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, realizaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva de la información consistente en: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF..."** (sic). En la que manifiestan dicha dependencias lo siguiente: **"después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018"**; en atención a la solicitud de información consistente en: - A continuación, se procedió a la lectura correspondiente.-----

V.- Discusión y aprobación de la inexistencia parcial de la información.- En desahogo de este punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales presentadas por la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a efectos que se declare la inexistencia de la información, por parte de este Sujeto Obligado, para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información señalada con antelación. -----

[Handwritten signature]



ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 03 de enero de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio **00004519**, realizada mediante el Sistema Infomex, consistente en: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."**(sic)-----

DOS.- El día 28 de enero del año 2019, venció el plazo para dar respuesta a la solicitud de información, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-P11**, por el siguiente motivo:-----

"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NÓMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO, EN FORMATO PDF. FALTA DE RESPUESTA. NO ADJUNTAN NINGUN ARCHIVO..." (sic).-----

CUATRO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-P11**; posteriormente.-----

CINCO.- El seis de junio de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo Recurso de Revisión con el expediente: **RR/DAI/404/2019-P11**, para dar trámite y respuesta a la solicitud de información núm. **00004519** .Por el siguiente motivo:-----

"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic)-----

SEIS.- En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021, se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-P11**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información



requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar en el respectivo expediente.-----

SIETE.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/530/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/008/2024, de fecha 09 de enero de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.-----

OCHO.- En atención a la petición: "...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1190/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023 y el oficio CAM/01/2024, de fecha 08 de enero de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En la cual, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; manifiesta que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004519. Por lo que declara la Inexistencia Parcial de dicha información a la fecha de la solicitud del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia Parcial, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/016/2024, de fecha 17 de enero de 2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **Inexistencia Parcial de la información** respectiva. -----

Handwritten blue marks: a large checkmark-like symbol and the letters 'K' and 'A' stacked vertically.



CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 43, 44 fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I, II y VII y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver la inexistencia parcial de la información consistente en: "...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic), del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1190/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023 y el oficio CAM/01/2024, de fecha 08 de enero de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En la cual, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; manifiesta que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004519. Por lo que declara la Inexistencia Parcial de dicha información a la fecha de la solicitud del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia Parcial, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco", quienes de acuerdo a sus atribuciones y funciones previstas en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; respectivamente, les corresponde conocer y resolver la presente solicitud de información.-

II.- Los que integramos este **Comité de Transparencia**, procedemos a realizar el análisis de las documentales descritas en el considerando que antecede, consistentes en las respuestas otorgadas por cada una de las Dependencias, derivadas del procedimiento de búsqueda exhaustiva, a fin de localizar la información consistente en "...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic), donde manifiestan que: "después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas,



correspondiente al mes de diciembre del año 2018"; documentales que se describen a continuación:-----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Finanzas	13/12/2023	DF/1190/2023
2	Coordinación de Archivo Municipal	08/01/2024	CAM/01/2024

III.- Del análisis y valoración realizados a las respuestas otorgadas por los titulares de cada una de las Dependencias a las que fue dirigida la solicitud de información pública, que integran la estructura orgánica de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, descritas en el Considerando II de la presente Acta, respecto del procedimiento de búsqueda exhaustiva relativa a **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."** (sic), en el que manifiesta la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, lo siguiente: **"después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018"**; este Comité advierte que dicho procedimiento de búsqueda exhaustiva, se ajustó a las circunstancias de tiempo, lugar y modo previstos en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; por lo que es importante resaltar que:

- 1.- De acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la legislación que en materia de transparencia nos aplica, tienen como una de las finalidades primordiales, la de garantizar a toda persona, el acceso a la información en posesión de los Sujetos Obligados.
- 2.- La información que deben proporcionar los Sujetos Obligados es aquella que documente el ejercicio de sus facultades, competencias y atribuciones.
- 3.- Los Sujetos Obligados sólo estarán constreñidos a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- 4.- En el supuesto de que la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, éstas deben remitir el asunto al Comité de Transparencia, el cual, en su caso, debe confirmar su inexistencia.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



En el presente caso, se advierte que de las atribuciones conferidas en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal, les correspondió a dichas dependencias, conocer de la solicitud de acceso a la información, identificada con el número de folio **00004519**. Del contenido de todas y cada una de las respuestas otorgadas por los titulares de las Dependencias que se encuentran descritas en el considerando II de la presente Acta, puede observarse que, dentro de sus archivos físicos y electrónicos, **no se encontró la información de los recibos de nómina del mes de Diciembre del año 2018, del Director de Finanzas**, correspondiente a la solicitud de información, consistente en: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)**-----

IV.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia Estatal, se **CONFIRMA** lo señalado por los titulares de cada una de las Dependencias del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, se **DECLARA LA INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN** solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00004519**, consisten en: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic), en la que no existe la información de los recibos de nómina del mes de diciembre del año 2018, del Director de Finanzas**. Sirve de apoyo el siguiente: Criterio 12/10 Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las



gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeño. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

V.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, señaladas en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve:** -----

PRIMERO. - Se **Confirma** lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el **considerando II**, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio **00004519**, **relativo a los recibos de nómina del mes de diciembre del año 2018, del Director de Finanzas**, no existe, por lo que se **DECLARA LA INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN**, consisten en: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic).** -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento de los recibos de nómina, toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información relativo a los recibos de nómina del Director de Finanzas correspondiente al mes de diciembre del 2018, solicitada bajo el número de folio **00004519**, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente,

[Handwritten blue marks: a vertical line with a hook, a large 'X', and a large 'A']



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta

Ayuntamiento Constitucional
2021-2024

Futuro de grandeza

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**

Lic. Alfonso Reséndis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE

Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO



L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL

Hoja de firma del Acta del Comité de Transparencia Núm. CT/003/2024



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TABASCO
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Folio PNT: 00004519

Acuerdo de Inexistencia Parcial CTAIP/003-00004519

En cumplimiento, a lo señalado por este Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco en su Sesión Extraordinaria CT/003/2024 de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro, en la que **CONFIRMA y DECLARA LA INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN**, dado "que no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018", relativa a: "...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic), derivada de la solicitud de información con número de folio Infomex 00004519, presentada a través del Sistema Infomex, y del que se deriva el Recurso de Revisión núm. RR/DAI/404/2019-P II, las facultades que conferidas en los artículos 43, 44 fracción II, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48 fracciones I, II, III y VIII, 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste.

F

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 03 de enero de 2019, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, recibió solicitud de información con número de folio 00004519, realizada mediante el Sistema Infomex, consistente en: "...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)-----

F

DOS.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

A

TRES.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión RR/DAI/404/2019-P II, por el siguiente motivo:-----

"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NÓMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE



DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO, EN FORMATO PDF. FALTA DE RESPUESTA. NO ADJUNTAN NINGUN ARCHIVO..." (sic).-----

CUATRO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

CINCO.- El seis de junio de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**. Por el siguiente motivo:-----

"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic).-----

SEIS.- En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021. Se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar en el respectivo expediente.-----

SIETE.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/530/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/008/2024, de fecha 09 de enero de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.-----

OCHO.- En atención a la petición: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)**, del trámite realizado, "se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio **DF/1190/2023**, de fecha 13 de diciembre de 2023 y el oficio **CAM/01/2024**, de fecha 08 de enero de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En la cual, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; 59 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; manifiesta que



después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004519. Por lo que declara la Inexistencia Parcial de dicha información a la fecha de la solicitud del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia Parcial, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".

NUEVE.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio CTAIP/016/2024, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre **la inexistencia parcial de la información** respectiva.

Visto. La cuenta que antecede, se: -----

ACUERDA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; JONUTA, TABASCO, A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo por recibida solicitud de información, a través del Sistema Infomex, con número de folio 00004519, relativa a: "...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)-----

SEGUNDO.- El día 28 de enero del año 2019, el plazo para dar respuesta a la solicitud de información feneció, sin que el Sujeto Obligado emitiera respuesta al respecto.-----

TERCERO.- Inconforme con la falta de respuesta, el día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso el Recurso de Revisión RR/DAI/404/2019-P11, por el siguiente motivo:-----



"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NÓMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO, EN FORMATO PDF. FALTA DE RESPUESTA. NO ADJUNTAN NINGUN ARCHIVO..." (sic).-----

CUARTO.- El veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el acuerdo de cierre de instrucción sin ofrecimiento de pruebas, ya que las partes hicieron caso omiso a la oportunidad y plazo procesal para formular alegatos y presentar pruebas, respecto al Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**; posteriormente, declaró cierre de instrucción.--

QUINTO El seis de junio de dos mil diecinueve, el pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió el segundo acuerdo del Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**. Por el siguiente motivo:-----

"...falta de respuesta del ente obligado al citado requerimiento informativo..." (sic).-----

SEXTO.- En lo relativo al seguimiento de los Recursos de Revisión pendientes por resolver de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco, del periodo 2018-2021. Se da trámite al Recurso de Revisión **RR/DAI/404/2019-PII**, con el fin de emitir el acuerdo correspondiente al resultado de la búsqueda de la solicitud de información requerida, notificar al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cerrar y archivar en el respectivo expediente.-----

SÉPTIMO.- Para su atención se turnó a las áreas responsables, mediante los oficios: CTAIP/530/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, dirigido a la Dirección de Finanzas; oficio CTAIP/008/2024, de fecha 09 de enero de 2024, a la Coordinación de Archivo Municipal.-----

OCTAVO.- En atención a la petición: **"...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..."(sic)**; del trámite realizado, **"se pronunciaron la Dirección de Finanzas, mediante el oficio DF/1190/2023, de fecha 13 de diciembre de 2023 y el oficio CAM/01/2024, de fecha 08 de enero de 2024, de la Coordinación de Archivo Municipal. En la cual, respectivamente manifiestan que con fundamento en los artículos 79 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que rige las atribuciones y funciones de la Dirección de Finanzas; y el artículo 74 del Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; 59 del**

[Handwritten marks: a blue checkmark, a blue 'F', and a blue 'A']



Reglamento de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Jonuta, Tabasco; que rige las atribuciones de la Coordinación de Archivo Municipal; manifiesta que después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex: 00004519. Por lo que declara la Inexistencia Parcial de dicha información a la fecha de la solicitud del 03 de enero de 2019, por tal motivo se solicita la intervención del Comité de Transparencia para que confirme la Inexistencia Parcial, conforme al artículo 137 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco".-----

NOVENO.- En consecuencia, la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante oficio **CTAIP/016/2024**, informó a este Comité de Transparencia, el resultado de la **búsqueda exhaustiva** y solicitó que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracciones I, II, III y VIII, y 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie sobre la **inexistencia parcial de la información** respectivo a "**después de haber realizado una búsqueda minuciosa, exhaustiva, razonable y precisa en todos los archivos físicos y electrónicos de la información solicitada, no existe información alguna de los recibos de nómina del Director de Finanzas, correspondiente al mes de diciembre del año 2018**", derivado del informe rendido por cada una de las áreas responsables de la información, consistente en: "**...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT...**"(sic), adjuntando para tales efectos las documentales con las cuales éstas acreditan haber realizado el procedimiento de búsqueda exhaustiva, mismos que se describen a continuación: -----

No.	Área	Fecha	Núm. de Oficio
1	Dirección de Finanzas	13/12/2023	DF/1190/2023
2	Coordinación de Archivo Municipal	08/01/2024	CAM/01/2023

DÉCIMO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en Sesión Extraordinaria **CT/003/2024**, este Comité de Transparencia, previo análisis y valoración a las



documentales que se le hicieron llegar a través del oficio **CTAIP/016/2024**, mediante el voto por unanimidad de sus integrantes, resolvió: -----

"PRIMERO. - Se Confirma lo señalado por los titulares de la Dirección de Finanzas y la Coordinación de Archivo Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, que se mencionan en el considerando II, es decir, que la información solicitada a través del Sistema Infomex, mediante el número de folio 00004519, relativo a los recibos de nómina del mes de diciembre del año 2018, del Director de Finanzas, no existe, por lo que se DECLARA LA INEXISTENCIA PARCIAL DE LA INFORMACIÓN, consisten en: "...REQUIERO SE ME ENVIE EL RECIBO DE NOMINA DEL DIRECTOR DE FINANZAS DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018, DEBIDAMENTE FIRMADO. EN FORMATO PDF. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT..." (sic). -----

SEGUNDO. - Emitir la resolución correspondiente, la cual deberá estar suscrita por los que integramos este Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - En términos de la fracción III del artículo 144 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, determina que material y jurídicamente no es posible reponer el documento de los recibos de nómina , toda vez que no se tiene pruebas o evidencias de la existencia de la información relativo a los recibos de nómina del Director de Finanzas correspondiente al mes de diciembre del 2018, solicitada bajo el número de folio 00004519, aunado que las documentales solicitadas, no fueron reportadas en el proceso de entrega-recepción del periodo constitucional 2018 – 2021, por lo cual se reitera que es material y jurídicamente, imposible su reposición, y que en el presente caso, las áreas responsables agotaron el procedimiento de búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos. -----

CUARTO. - Dicha resolución, deberá ser notificada al peticionario, por el Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, acompañando la presente Acta y las documentales que acreditan que se realizó el procedimiento de búsqueda exhaustiva, notificación que deberá realizarse, a través del medio que para tales efectos eligió al momento de realizar su solicitud. -----

QUINTO. - Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su

[Handwritten blue marks: a large checkmark-like symbol, a stylized 'F', and a stylized 'A']



carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades.”-

Criterio 12/10 (Criterios del Instituto Nacional de Acceso a la Información) Propósito de la declaración formal de inexistencia. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el artículo 70 de su Reglamento; en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta. Expedientes: 4386/08 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Alonso Gómez-Robledo Verduzco. 4233/09 Secretaría de Energía – Angel Trinidad Zaldívar. 5493/09 Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. – María Elena Pérez-Jaén Zermeno. 5946/09 Fonatur Constructora S.A. de C.V. Sigrid Arzt Colunga. 0274/10 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal. -----

ONCEAVO.- En cumplimiento a los resolutivos dictados en autos del Acta de Comité CT/003/2024, se agrega copia de la misma, para efectos de que forme parte integrante del presente acuerdo, así como todos y cada una de las documentales descritas en este Acuerdo. -----

DOCEAVO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ubicada en la Calle Nicolás Bravo, Número 10, Planta Alta Col. Centro, Jonuta, Código Postal 86780, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en

[Handwritten blue marks and signatures on the right margin]



Ayuntamiento Constitucional
de Jonuta

Jonuta
Ayuntamiento Constitucional
2021-2024
Futuro de grandeza

**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**

"2024, "Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito
del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

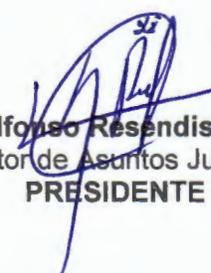
donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

TRECEAVO.- En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), así como en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, insertando íntegramente el presente proveído. -----

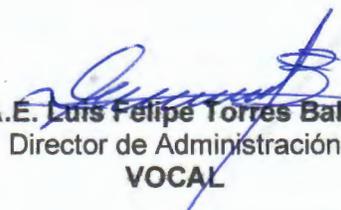
CATORCEAVO.- Este Comité, ordena al Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notificar a la Contraloría Municipal en su carácter de Órgano de Control Interno, la resolución de la inexistencia de la información, conforme al artículo 144, fracción IV, para que conforme a sus facultades y atribuciones establecidas en los artículos 81 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estados de Tabasco y 98 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Jonuta, Tabasco, determine la investigación correspondiente e inicie el procedimiento de responsabilidades. -----

QUINCEAVO.- Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

**Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jonuta, Tabasco.**


Lic. Alfonso Resendis Cortés
Director de Asuntos Jurídicos
PRESIDENTE


Lic. Robert López García
Coordinador de Delegados
SECRETARIO


L.A.E. Luis Felipe Torres Ballina
Director de Administración
VOCAL



Acuerdo de Inexistencia Parcial CTAIP/003-00004519